

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2019/014701 elect.



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

R.M.1943/2019

Montevideo, - 5 DIC. 2019

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la División Articulación y Gestión de Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda, informa que se dispone de viviendas para discapacitados pertenecientes al Edificio sito en la calle Timote y Vitoria, padrón Nº 429.574, de la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Articulación y Gestión de Soluciones, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio, a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización vigente dando de esta forma respuesta a las

necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 539/2008 de 17 de junio de 2008, que delegó en la Dirección Nacional de Vivienda la dirección de nuevas convocatorias;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,

R E S U E L V E:

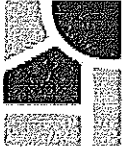
1º.- Dispóngase el llamado a interesados en acceder a viviendas pertenecientes al "Programa de Vivienda Nueva" de esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda para discapacitados, pertenecientes al Edificio sito en la calle Timote y Vitoria, padrón N° 429.574, Localidad Catastral y departamento de Montevideo, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El ahorro exigido será del 10 % del valor de la vivienda, debiendo presentar el 5% al momento de la inscripción y el 5% restante al momento de la escritura.

Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en la Resolución Ministerial N° 1091/2016 de 15 de agosto de 2016 y N° 1006/2018 de 8 de agosto de 2018:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro:



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 25 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo

c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares ser menor de 60 años. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Tener en el núcleo familiar una persona con discapacidad la cual se puede acreditar presentado constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria.

e) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberá presentar Carnet Perinatal o ecografía que demuestre dicha condición.

f) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial 1006/2018.

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.
3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.

g) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguinidad o a los hijos adoptivos de cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que convivan establemente bajo el mismo techo como establece la RM 1006/2018.

h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

j) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales. Contar con una calificación aceptable del Banco Central del Uruguay.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:



# MVOTMA

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Montevideo		
<b>Timote y Vitoria</b>		
2 Dormitorios		
Valor total de la vivienda	5% al momento de la inscripción/ocupación	5% al momento de la escrituración
3494 UR	174.7 UR	174.7 UR

En caso de quedar cupos disponibles se deberá solicitar delegación en la Dirección Nacional de Vivienda para el caso que deban realizarse nuevas convocatorias a llamados a postulación.

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.

Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.

Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.

Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado de ingresos por contador del ingreso percibido en los últimos 12 meses.

Comprobante de ahorro previo con al menos el 5% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.

Acreditar la discapacidad mediante comprobante emitido por BPS, o la Comisión Honoraria del Discapacitado y si corresponde, la curatela correspondiente.

Comprobante de estudios en caso de mayores de 18 años y hasta los 21 años.

Carnet perinatal o ecografía para el caso de estar cursando un embarazo.

Libreta de matrimonio y/o partidas de nacimientos.

Sentencia de divorcio expedida por Juez.

Partida de defunción.

En caso de corresponder tenencia de los menores o convenio homologado judicial.

Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se tomara la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Departamental de Montevideo. Cumplido el plazo y de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar cupos.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

5º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

6º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, y a la Agencia Nacional de Vivienda.-



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

